



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y
LA JUNTA DE VECINOS "LOS VOLCANES".-

EXENTO

DECRETO N° 2609 /2021.-

ARICA, 06 DE ABRIL DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 10 de marzo de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "LOS VOLCANES", representada por su Presidenta, Sra. ELIZABETH RODRIGUEZ MALDONADO, R.U.T. N° [REDACTED], Ordinario N° 493, de fecha 25 de marzo de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicada en calle Volcán Copurata N° 54, del Conjunto Habitacional Altas Cumbres del Norte de esta ciudad.
- b) Que, por Acuerdo N° 080 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el día 02 de marzo de 2021 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

- 1 **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 03 de febrero de 2021, entre la Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "LOS VOLCANES", representada por su Presidenta, Sra. ELIZABETH RODRIGUEZ MALDONADO, R.U.T. N° [REDACTED] correspondiente a inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social", ubicada en calle Volcán Copurata N° 54, del Conjunto Habitacional Altas Cumbres del Norte de esta ciudad.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTAÑO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PYA/CCG/bcm -



PAOLO PINENES AREVALO
ALCALDE DE ARICA (S)



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORIA JURIDICA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "LOS VOLCANES"

En Arica, **10 MAR. 2021**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED], periodista, R.U.T. N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la Junta de vecinos "**LOS VOLCANES**", en adelante la comodataria, representada por su presidenta doña **ELIZABETH RODRIGUEZ MALDONADO**, chilena, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en Volcán Copurata N° 37, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede-Social", ubicada en Calle Volcán Copurata N° 54 del Conjunto Habitacional Altas Cumbres del Norte de esta ciudad.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 080 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrado el día 02 de Marzo del 2021 y de conformidad al Reglamento de Interno de Comodatos N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020, sobre Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "LOS VOLCANES"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes

SEDE SOCIAL:

Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica



Destino: Equipamiento Manzana: s/n **Superficie**

Terreno: 420 m².

Superficie Construida Sede Social: 70,07 m². Cuenta con sala multiuso, cocina, 2 baños y hall principal.

Zona: ZR-2 del PRCA ROL: 1325-2

Plano: Lote 8 DFL N°2 Conjunto Habitacional de Vivienda Social "Altas Cumbres del Norte"

Resolución: N° 2836 del 25/04/2008 y

Resolución: N° 2988 del 11/12/2008 que aprueba Anteproyecto de Loteo DFL N°2

Resolución de Urbanización: N° 3240 del 29/07/2010

Cuenta con los siguientes antecedentes:

Permiso de Construcción: N°1538 del 16/02/2009

Certificado de Recepción Definitiva Final: N° 10497 del 15/05/1997

Inscripción en Conservador: archivado bajo el N° 5 del 31/12/2009

Kardex: A-825 DOM

Inscripción: No registra antecedentes

FICHA Y CATASTRO DE SEDE

OBRA GRUESA

ESTRUCTURA TECHUMBRE: Cerchas de madera, en regular estado. Con Perforaciones en ciertos tramos

ESTRUCTURA VERTICAL: Madera, en regular estado

CUBIERTA: Madera Terciada, en mal estado. Planchas apolilladas

TABIQUE DIVISORIO: Madera rev Yeso cartón, en regular estado.

TERMINACIONES:

REV. EXTERIOR: Siding de fibrocemento, en mal estado
Placas con perforaciones y quebradas

RE. INTERIOR: En regular estado, pintadas buen estado.

TERMINACIONES DE CIELO: Pl yeso de cartón, en regular estado.

PAVIMENTOS: Revestido en Cerámica, en buen estado.

PUERTAS (2): Hoja y marco madera, en regular estado
Sin cerraduras.

VENTANAS (4): Marco Aluminio, regular estado Vidrios
y protección metálica externa

ARTEFACTOS SANITARIOS: Corriente, en buen estado

GRIFERIA: Corriente en buen estado

INSTALACIONES:

Agua Potable: PVC No se comprobó su funcionamiento.

Alcantarillado:

Electricidad: Embutida, funcionando

OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Radier exterior Hormigón de acceso, en regular estado

Afinado cemento en mal estado

Cierre Perimetral: No presenta

BREVE DESCRIPCION.

Fachada con enchape en siding de fibrocemento se encuentra en **MALAS CONDICIONES**, quebradas y perforadas.

Presenta daño importante en su lado posterior, producto de un accidente quedando expuesta su estructura. **NO HA SIDO REPARADO.**

Daños en cerradura de puerta principal y cocina. Faltan vidrios en baños y protección metálica en ventanas al lado posterior a sede

Sede Social JJ VV N°36 “**LOS VOLCANES**”, se encuentra en **REGULAR** estado de conservación.

COCINA

Mueble lavaplatos un fosa con base de madera y grifería corriente, muebles en melanina, ventana marco perfil aluminio con protección metálica externa.

BAÑO

Artefactos sanitarios corriente sin tapa WC, piso revestido en cerámica, muros tabiquería de madera pintado, todo en buenas condiciones de conservación

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente. será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS “LOS VOLCANES”**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes



QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan

SÉPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de demarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar





ASESORIA JURIDICA

DÉCIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes

DÉCIMOPRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligado a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente público que así lo solicite.

DÉCIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras



Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DÉCIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DÉCIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DÉCIMO SÉPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República

DÉCIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá



restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19 790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **ELIZABETH RODRIGUEZ MALDONADO**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "LOS VOLCANES"**, consta en Certificado de Inscripción N° 142509 con fecha 14 de marzo de 2011, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación el día 10 de febrero del 2020

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica

**JUNTA DE VECINOS
LOS VOLCANES
POBLACION ALTOS
SOMBRES DEL NORTE**

Fund. 15 Marzo 2011
Escr. Jurídica 1306

JUNTA DE VECINOS "LOS VOLCANES"

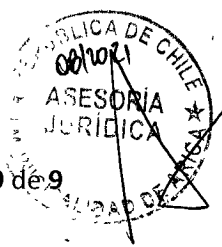
ELIZABETH RODRIGUEZ MALDONADO

PRESIDENTA

GER/EBC/SIT/YCC/vmg



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



REPÚBLICA DE CHILE
ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA